



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2023-MDSM-A

San Marcos, 23 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 023-2023-MDSM/UGRD, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 033-2023-MDSM/GM, elaborado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con el literal 14.2 que establece "los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a las Plataformas de Defensa Civil, señala que estos son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en su literal a) del numeral 2, del acápite VII: Disposiciones Generales, establece que una de las funciones de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres es: "a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, en relación a la constitución y composición de las Plataformas de defensa Civil en los gobiernos locales, donde el numeral 6.1.3, refiere que el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley, asimismo, regula su conformación indicando que lo integrará la Secretaría Técnica del PDCD, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces, los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD, representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva, representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por INDECI, y por último por representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, con fecha 09 de febrero del presente año, la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se reunieron y aprobaron el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, con Informe N° 023-2023-MDSM/UGRD, de fecha 13 de febrero de 2023, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Rondan, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, con Informe N° 033-2023-MDSM/GM, de fecha 17 de febrero de 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente Municipal, compartiendo la opinión del Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita que mediante acto resolutivo se proceda formalizar la aprobación del "Plan Anual de Trabajo 2023 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Trabajo del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el periodo 2023, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 023-2023-MDSM/UGRD, formando parte integrante de la presente Resolución, folios 4 – 12.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

MANUEL CARLOS CUARTE MEDINA
DNI N° 43849076
ALCALDE

SAN MARCOS

